

y pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Teniendo en cuenta las alegaciones contenidas en el Pliego de Descargo, presentado por la infractora y, considerando que el vertido no ha perjudicado el medio ambiente, por cuanto que se llevó a cabo posteriormente una operación de limpieza, si bien es obvio, que la comisión del hecho prohibido por el referido precepto legal, ya había sido llevado a cabo, VENGO EN PROPONER, la reducción de la sanción inicialmente propuesta de 60 €, y, en consecuencia, sancionar a D.<sup>a</sup> Michelle Vera Padilla con la multa de 30 €.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a la interesada con la indicación que, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponda".

Melilla, 5 de octubre de 2004.

La Instructora del Expediente.

Francisca Fernández Santos.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**2255.-** Se ha acordado la remisión del expediente administrativo relativo al proceso electoral de la Federación Melillense de Fútbol con fecha de 21 de septiembre de 2004 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Melilla, en relación con el procedimiento ordinario, 262/2004, al haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Junta Electoral Central que ordena repetir las elecciones a la Asamblea General de la Federación Melillense de Fútbol para los estamentos de jugadores y clubes.

Habiéndose anunciado la interposición del recurso contencioso administrativo antes citado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha de 24 de septiembre de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, con sede en las Torres V Centenario, 8ª Planta, se interesa que se inserte el presente edicto, para que cuantos aparezcan como Interesados puedan per-

sonarse como demandados hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para la contestación de la demanda, si a su derecho conviene, todo ello en aplicación del artículo 49.4 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Melilla, a 5 de octubre de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 21/2004 A D. MOHAMED HAMED MOHAMEDI (D.N.I. 45.290.241)

**2256.-** De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. MOHAMED HAMED MOHAMEDI, que vistas las actuaciones practicadas en el Expediente Sancionador de referencia, el Instructor emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Con fecha 15.01.04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra D. MOHAMED HAMED MOHAMEDI, por presunta infracción del Art. 114.1.F) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina, consistente en:

HECHO: Entorpecer y alterar el desembarco de pasajeros, manteniendo la actitud a pesar de las indicaciones del Celador Guardamuelles con placa nº 578 para que dejase libre la zona de desembarco y abandonase el lugar.